

Memorándum 21/12

Impuesto a las Ganancias – Régimen de Retenciones sobre Salarios – Tratamiento de las Indemnizaciones

Buenos Aires, 13 de marzo de 2013

En nuestro memorándum 75/12¹ informamos que la AFIP se allanó a dos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, respecto de la indemnización por estabilidad gremial y/o por maternidad o embarazo en ocasión del despido del empleado, no corresponde computarlas en el cálculo de las retenciones del impuesto a las ganancias sobre los salarios. Ello porque dichos conceptos no participan del requisito de permanencia de la fuente que la produce, indispensable para que la renta quede gravada por el impuesto a las ganancias, en el caso de las personas físicas.

Ahora, siguiendo idéntico razonamiento, el Dictamen 102/2011 de la AFIP interpreta que tampoco corresponde gravar la Bonificación Extraordinaria por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud.

¹ Ver antecedente en el memorándum 14/11